



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

RESOLUCION No. 000147
(2 octubre de 2008)

**POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en reunión ordinaria del Consejo Académico del 18 de septiembre del año 2008, se analizó la propuesta presentada por el Vicerrector Académico y de Investigaciones y en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 44 literal i, de los Estatutos vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento de Ciencias Naturales y Exactas, de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca con el contenido de la presente Resolución:

TÍTULO I
NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza y Fines

El Departamento de Ciencias Naturales y Exactas es la unidad académica encargada de coordinar la enseñanza en las áreas de Física, Química, Matemáticas y Biología; en los diferentes programas ofrecidos por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Adicionalmente, el Departamento promueve las actividades e iniciativas, tanto de docentes como de estudiantiles, que propician el desarrollo de la investigación y el cultivo del saber en las áreas de interés.

ARTICULO TERCERO: Miembros

Se consideran miembros del Departamento de Ciencias Naturales y Exactas a:

- a) El docente designado como jefe del Departamento.
- b) Los profesionales que realicen actividades de docencia o de investigación en cualquiera de las áreas a su cargo, y en cualquiera de los programas de la Corporación.
- c) El personal administrativo que apoya las funciones del Departamento.

ARTICULO CUARTO: Funciones

Son funciones del Departamento:

- a) Organizar, desarrollar, actualizar y coordinar la elaboración de los planes de estudio de los diferentes programas en las áreas de su competencia.
- b) Promover la investigación relativa a sus áreas de conocimiento.
- c) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de las actividades que le competen.
- d) Coordinar los cursos de extensión, la realización de seminarios y demás actividades que permitan la actualización permanente tanto a docentes como a estudiantes. Con el mismo fin, propiciar la integración de la academia con la industria.
- e) Definir el perfil profesional indicado para los docentes de cada uno de los programas en el área de su competencia y, de acuerdo con ello, sugerir los docentes que orientarán las cátedras en los diferentes programas.
- f) Gestionar los recursos necesarios para que los estudiantes cuenten con monitoría y asesorías.
- g) Coordinar la realización de reuniones periódicas con los docentes adscritos al departamento.
- h) Todas las demás funciones que le sean atribuidas por los Estatutos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

TÍTULO II**DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS****ARTICULO QUINTO: Naturaleza, Requisitos y Nombramiento**

El Jefe de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. El Jefe del Departamento es escogido de una terna propuesta al Consejo de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca por parte del Decano de la Facultad. El Jefe de Departamento debe ser una persona con conocimiento de la Corporación, con competencias administrativa y destacada trayectoria académica. Será requisito mínimo necesario para desempeñar el cargo ser profesional con alguno de los siguientes títulos: Físico, Ingeniero Físico, Químico, Ingeniero Químico, Matemático, Licenciado en Matemáticas, Biólogo o licenciado en Biología; adicionalmente, debe ostentar estudios de postgrado y/o amplia experiencia docente en cualquier de las áreas antes mencionadas. Así mismo, ser profesor de Tiempo Completo con un tiempo mínimo de vinculación a la Corporación de un año.

ARTICULO SEXTO: Funciones

El Jefe de Departamento coordina y gestiona las actividades propias de éste, ejecuta sus acuerdos, y dirige la actividad del personal administrativo adscritos al Departamento.

En el ejercicio de sus competencias, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Lidera al Departamento en el mantenimiento y ejecución de las políticas de desarrollo académico.
- b) Maneja las relaciones del Departamento con los diferentes estamentos de la Corporación.
- c) Velar por el desarrollo armónico del Departamento en las diferentes tareas de la administración, la docencia, la investigación y la extensión.

- d) Hacer conocer las diferentes actividades del Departamento.
- e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de la planeación realizada para el Departamento, tanto al interior de la Corporación como mediante la presentación de proyectos a las diferentes Entidades, creadas para tal fin.
- f) Presentar semestralmente un informe del estado del Departamento y de su labor ante el Consejo del Departamento.
- g) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones que atañen al personal del Departamento, así como garantizar la efectividad de sus derechos.
- h) Coordinar y velar por el buen uso de los medios e instalaciones a cargo del Departamento.
- i) Cualquiera otra que le asignen las leyes o los Estatutos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- j) Organiza, desarrolla, actualiza y coordina la elaboración de los planes de estudio de los diferentes programas en las áreas de su competencia.
- k) Promueve la investigación relativa a sus áreas de conocimiento.
- l) Participa en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de las actividades que le competen.
- m) Coordina los cursos de extensión que proyecten al Departamento. Con el mismo fin, propicia la integración de la academia con la industria.
- n) Propende por la realización de seminarios y demás actividades que permitan la actualización permanente tanto a docentes como a estudiantes.
- o) Estudia y define el perfil profesional indicado para los docentes de cada uno de los programas en el área de su competencia y, de acuerdo con ello, sugiere los docentes que orientarían las cátedras.
- p) Gestiona los recursos necesarios para que los estudiantes cuenten con monitoría y asesorías.
- q) Coordina la realización de reuniones periódicas con los docentes adscritos al Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: Duración del Periodo y Causas de Cese

La duración del periodo del Director es de un año, y este podrá ser reelegido consecutivamente indefinidamente.

El Director cesará:

1. Por finalización del periodo
2. Por renuncia a la Jefatura
3. Por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Se expide en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca a los 2 octubre de 2008.

Firman estatutariamente,



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCÁZAR
Secretaria Consejo Académico